



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°107-03-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 08 de marzo del 2024



Expediente Registro N° 547, Informe N° 020-2024/SPVYPS/MDCPS, Informe N° 074-2024-ING.JWCS-MDCPS/GDS, Proveído S/N de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 098-2024-MDCPS-GAJ-JVVV, Informe N° 168-2024-MDCPS-GM-MJQS, Proveído S/N de Alcaldía de fecha 07 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración.

Que, de acuerdo al artículo IX del Título preliminar del mismo cuerpo legal, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa Vaso de Leche, es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las Municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico.

Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley N° 25037, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 17, y el artículo 3° de la Constitución Política, se declara de: "Prioritario interés nacional la labor que realizarán los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario". Mediante el cual se reconoce a los comedores populares como organizaciones sociales de base, siendo procedente su reconocimiento como tal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 22) del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que son "... Funciones específicas de las Municipalidades Distritales Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local...", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113 del mismo cuerpo normativo, que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, mediante Expediente Registro N° 547, de fecha 04 de marzo del 2024, la señora Tatania Milagros Serna Estrada, identificada con DNI N° 76581273, en calidad de presidente del Vaso de Leche del Centro Poblado Pajaritos, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo, adjuntando copia de Acta de reunión, en la que se elige a la Junta Directiva.

Que, mediante Informe N° 020-2024/SPVYPS/MDCPS, de fecha 23 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales, informa a la Gerencia de Desarrollo Social, la solicitud de reconocimiento del comité del Vaso de Leche del Centro Poblado Pajaritos, por un periodo de 02 años, a partir de la fecha de reconocimiento (2024 - 2026).

Que, mediante Informe N° 074-2024-ING.JWCS-MDCPS/GDS, de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, informa a la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de reconocimiento del Comité del Vaso de Leche del Centro Poblado Pajaritos, con la finalidad de continuar con el trabajo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

390

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°107-03-2024/MDCPS-ALC.

Que, mediante Proveedor S/N, de fecha 29 de febrero de 2024, Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal.



Que, mediante Informe Legal N° 098-2024-MDCPS-GAJ-JWVV de fecha 04 de marzo de 2024, dirigido al Gerente Municipal el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que es Procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforma el Comité de Vaso de Leche del Centro Poblado Pajaritos, el cual está conformado por los integrantes descritos en el Informe N° 074-2024-ING.JWCS-MDCPS/GDS.

Que, mediante Informe N° 168-2024-MDCPS-GM-MJQS de fecha 05 de marzo de 2024, Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutorio de Reconocimiento de Comité de Vaso de Leche del Centro Poblado Pajaritos.

Que, mediante Proveedor S/N de fecha 07 de marzo de 2024, Alcaldía ordena a la Sub Gerencia de Secretaria Municipal, proyectar la resolución de reconocimiento del Comité de Vaso de Leche del Centro Poblado Pajaritos. Que, en merito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inc. 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

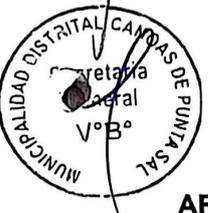


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta Directiva del **Comité de Vaso de Leche del Centro Poblado Pajaritos** del Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, departamento Tumbes, conformado de la siguiente manera.



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	TATIANA MILAGROS SERNA ESTRADA	PRESIDENTE	76581273
02	ROSMERY CRUZADO HERRERA	VICEPRESIDENTE	77090443
03	DIANA MARIBEL ZAPATA FLORES	SECRETARIA	44609282
04	MARIA LILIANA HIDALGO OLIVOS	TESORERA	47028775
05	MIRIAM YAQUELINE FLORES NIZAMA	FISCAL	45437922
06	YESSY VALLADARES HIDALGO	VOCAL 1	46605683
07	MAGALY HIDALGO OLIVOS	VOCAL 2	46395456



ARTICULO SEGUNDO.- PROCEDER, a INSCRIBIR al Comité del Vaso de Leche del Centro Poblado Pajaritos, del Distrito Canoas de Punta Sal, en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal; el periodo de vigencia de la Junta Directiva reconocida en el artículo precedente es de dos años, contados a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Programas Sociales, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DEROGUESE cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria Municipal, la publicación en el periódico mural y el portal web de la entidad, así como encargar la notificación de la presente resolución, para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
[Signature]
Lic. Francisco Javier Pazo Frha

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
0274454030